

## Sucesiones - Malta

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

**Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2**

El Tribunal competente para sustanciar la solicitud de declaración de fuerza ejecutiva es la Primera Sala del Tribunal Civil. Los recursos se interponen ante el Tribunal de Apelaciones.

**Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos**

Consúltense las disposiciones del Título IV del Tercer Tomo del Código de Organización y Procesal Civil (capítulo 12 de la Legislación de Malta) sobre nuevo proceso.

**Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64**

Las autoridades competentes para emitir un certificado con arreglo al artículo 64 son el Tribunal Civil (Sección de Jurisdicción Voluntaria) y los notarios que hayan obtenido una autorización de conformidad con la Ley de la Profesión y los Archivos Notariales.

**Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72**

La recusación debe interponerse mediante solicitud jurada ante la Primera Sala del Tribunal Civil de acuerdo con el Código de Organización y Procesal Civil (capítulo 12 de la Legislación de Malta). El recurso de la resolución de la Primera Sala del Tribunal Civil debe interponerse ante el Tribunal de Apelaciones.

---

**El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.**

Última actualización: 29/05/2019